

MUTUALES

ASPECTOS BÁSICOS

INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Argentinaunida



Contenidos:

- Características de las mutuales.
- Identidad, y principios del mutualismo.
- Órganos de las mutuales.
- Los servicios mutuales.
- Los libros.
- Apéndice (Resoluciones)



CARACTERÍSTICAS DE LAS MUTUALES

SEGÚN ESTABLECE LA LEY ARGENTINA DE MUTUALES 20.321

Las mutuales son entidades fundadas en la ayuda mutua para prestar servicios

Reúnen los siguientes caracteres:

- 1º. Tienen capital variable y duración ilimitada.

- 2º. No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.

- 3º. Conceden un solo voto al asociado activo.

- 4º. Para constituir una mutual se requiere que el número mínimo de socios activos no puede ser menor al doble de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. (Resolución 1858/99).

- 5º. Los excedentes se capitalizan, brindando nuevos servicios o mejorando los que se prestan. No se distribuyen los excedentes entre los asociados.

- 6º. El estatuto social determinará las condiciones que deben reunir las personas para ingresar a la asociación, no podrán establecerse diferencias de credos, razas o ideologías.

- 7º. Fomentan la capacitación mutualista.

- 8º. Prevén la integración mutualista.

- 9º. Prestan servicios únicamente a sus asociados, siendo estos activos, participantes y adherentes.

- 10º. Para brindar los servicios podrán celebrar convenios entre sí y con otras entidades que tengan fines solidarios.

- 11º. Para obtener la matrícula deben brindar dos servicios como mínimo.

✓ IDENTIDAD Y PRINCIPIOS MUTUALISMO

Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material o espiritual mediante una contribución voluntaria. Art. 2º, Ley 20.321.

El mutualismo es un sistema solidario fundado en la asociación de personas que comparten objetivos de ayuda recíproca; se concreta en la mutual cuyo fin principal es atender las necesidades inmediatas del hombre.

Las prestaciones mutuales son aquellas que, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito, tiene por objeto la satisfacción de necesidades de los socios ya sea mediante asistencia médica, o farmacéutica, otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva y turística, prestación de servicios fúnebres, como así también cualquiera otra que tenga por objeto alcanzarles bienestar material y espiritual.

Las mutuales son empresas sociales de servicios, tiene un fin social pero funcionan en un mercado competitivo por tal motivo deben esforzarse para brindar servicios a sus socios de manera eficaz y eficiente.

4

✓ Los principios

Las asociaciones mutuales se rigen por principios que orientan su accionar:





LOS PRINCIPIOS DEL MUTUALISMO

SON LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITEN LLEVAR A LA PRÁCTICA
LOS MENCIONADOS PRINCIPIOS

1

ADHESIÓN VOLUNTARIA

El ingreso, la permanencia y la salida de las personas está garantizada en esta asociación de hombres libres en ejercicio de sus derechos de reunión y de asociación. La práctica del mutualismo refuerza la libertad individual y no puede condicionarse ni ser obligatoria.

2

ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA

El sistema democrático en su profundo significado se expresa y concreta en la mutualidad, la igualdad se concreta en el uso de los servicios sociales, en la participación con un voto de los asociados activos, en la presencia y en la responsabilidad de todos en asambleas soberanas.

3

NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL

No se identifica con ninguna ideología, política partidaria, religiosa, ideológica racial ni gremial.

4

CONTRIBUCIÓN ACORDE A LOS BENEFICIOS A RECIBIR

El aporte periódico de los asociados representa el esfuerzo personal y solidario. La contribución dineraria promueve más y mejores servicios. Las mutuales no son instituciones de beneficencia.

5

CAPITALIZACIÓN SOCIAL DE LOS EXCEDENTES

Los cálculos de costo y prestación de los servicios pueden arrojar excedentes en el ejercicio anual. En estos casos los sobrantes son irrepartibles, quedan en la institución formando el capital o engrosando las reservas.

6

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOCIAL Y MUTUAL

Para desarrollar su alta función social, las mutuales están obligadas a promover la educación y capacitación de sus asociados y proyectarse a la comunidad. Es primordial la necesidad de formar a los dirigentes y promover el acercamiento a las entidades de los que por desconocimiento de su realidad y realizaciones no participan.

7

INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO

Es fundamental para el buen desarrollo del sistema mutualista la práctica integracionista. A nivel asociado los actos tienen relevancia cuando se practican solidariamente.

El buen desarrollo del sistema requiere la integración con todas aquellas instituciones que tengan un fin solidario. Para esto se fomentan los convenios con otras mutuales, y la posibilidad de agruparse formando Federaciones y Confederaciones.

✓ LOS ÓRGANOS DE LAS MUTUALES

Organización interna



6

✓ La asamblea

La asamblea es el órgano de gobierno de la entidad. En ella se consideran los asuntos más importantes de la vida social y se adoptan las resoluciones correspondientes sobre los mismos. Participan los socios activos, quienes tienen voz y un solo voto en la asamblea. No es admitido el voto por poder.

Existen diferentes tipos de asambleas:

CONSTITUTIVA	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
<p>La mutual se inicia a partir de una asamblea constitutiva, en la que participan los futuros asociados. Tiene por objeto sentar las bases de la mutual.</p>	<p>Se realizan una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio económico.</p>	<p>Tienen lugar cada vez que lo disponga el Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora, y/o el 10% de los asociados con derecho a voto.</p>
OBJETIVOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Se lee y aprueba el estatuto social. • Se leen y aprueban los reglamentos de los servicios. • Se establece la cuota social. • Se designan los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se designan dos asociados de la mutual para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea. • Se considera el Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el informe del Órgano de Fiscalización. • Se eligen a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato. • Se considera el informe de la Junta Fiscalizadora. • Se aprueban o ratifican toda retribución fijada a los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización. • Se trata cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se designan dos asociados de la mutual para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea. • Se consideran los asuntos que por su índole no puedan ser tratados en la asamblea ordinaria.

La Ley 20.321, en su artículo 18 y el Estatuto de Mutuales en su artículo 34º, determinan que el llamado a asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el boletín oficial de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación no menor a treinta días.

Una vez celebrada la asamblea deberá remitirse dentro de los próximos treinta días al INAES y al Órgano Local, la documentación asamblearia. En el caso de que sea ordinaria, la documentación será la siguiente: a) copia del acta de asamblea, firmada por el presidente y el secretario; b) nómina de asistentes a la asamblea; c) un ejemplar de la publicidad de la convocatoria o fotocopia autenticada por el presidente y secretario; d) nómina de los integrantes del órgano directivo y del órgano de fiscalización, con domicilios particulares y nº de D.N.I.) un ejemplar del balance y del cuadro de gastos y

recursos, firmado por el presidente, secretario, tesorero y un miembro del órgano de fiscalización, si los mismos fueron modificados por la asamblea; f) información estadística en el formulario del INAES. (Resolución 3108/18).

Para participar de las asambleas es condición indispensable: ser socio activo; presentar el carnet social; estar al día con tesorería; no hallarse purgando sanciones disciplinarias (Estatuto Mutual, Artículo 35).

El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, teniendo en cuenta que el número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y de fiscalización (Ley 20.321, Artículo 21, Estatuto Mutual, Artículo 41).

✓ El consejo directivo

Es elegido por la asamblea y tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales y administrativas de la mutual, siempre dentro de los límites que fija el estatuto (Ley 20.321, Artículo 16; Estatuto Mutual, Artículo 20). Es un órgano colegiado, compuesto por cinco o más miembros titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales titulares y dos o tres vocales suplentes.

Los miembros del Consejo Directivo deben ser socios activos de la mutual, no estar en mora en el pagos de las cuotas sociales o arancelarias o en el de otras obligaciones con la mutual, no estar purgando penas disciplinarias, no ser fallido o concursado civilmente y no rehabilitado, no estar condenado por delitos dolosos, no encontrarse inhabilitado por la autoridad de aplicación o por el Banco Central de la República Argentina mientras dure su inhabilitación (Ley 20.321, Artículo 13; Estatuto Mutual, Artículo 15). La duración del mandato no puede exceder de cuatro ejercicios pudiendo ser reelectos (Ley 20.321, Artículo 14), por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera desempeñado y su mandato podrá ser revocado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por decisión de los 2/3 de los asociados asistentes de la misma.

Deben reunirse una vez al mes y cuándo lo requiera cualquiera de sus miembros. Tratarán los asuntos propios de la entidad en sus aspectos operativos teniendo presente las disposiciones emanadas del estatuto y los reglamentos. Lo tratado y resuelto deberán constar en un acta que se transcribirá en el Libro de Actas del Consejo Directivo, debidamente rubricado en INAES.

La renuncia de los consejeros se presenta ante el mismo Consejo. Este puede aceptarla siempre que no afecte a su normal funcionamiento. Si la renuncia no es aceptada, el consejero debe mantenerse en el cargo hasta la realización de la próxima Asamblea.

✓ Junta fiscalizadora

La Junta Fiscalizadora estará integrada por tres o más miembros titulares y dos o tres suplentes. Todos deben ser socios activos de la mutual y cumplir con los mismos requisitos que los miembros del Consejo Directivo, anteriormente mencionados (Ley 20.321, Artículo 13; Estatuto, Artículo 15). Los cargos no deben superar los cuatro años y pueden ser reelegibles (Ley 20.321, Artículo 14).

Los miembros de la Junta tienen la función de verificar el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del consejo directivo. Para ello podrán examinar los libros y documentos siempre que lo juzguen necesario, asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar las actas respectivas, fiscalizar además todo lo relacionado con los fondos sociales. La memoria y el balance que se presente ante la asamblea deberán tener el dictamen de éste órgano y a él deben recurrir los socios que, por determinadas circunstancias, soliciten la convocatoria a una asamblea extraordinaria. Las atribuciones de la junta fiscalizadora figuran en la Ley 20.321, en su Artículo 17 y en el Estatuto, en su Artículo 28.

La junta deberá asentar en el libro de Informes de la Junta Fiscalizadora todas las novedades que hagan a su gestión como órgano de fiscalización privada.

A los candidatos del Órgano Directivo o Fiscalización no podrá exigírseles un antigüedad como socios mayor de dos años. Además según lo que establece la Ley 20.321 en su artículo 13; y el Estatuto de Mutuales en su artículo 15; no podrán ser electos quienes se encuentran:

- ✓ Fallidos, concursados civilmente y no rehabilitados.
- ✓ Condenados por delitos dolosos
- ✓ Inhabilitados por el INAES o por el Banco Central mientras dure su inhabilitación

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas, durante el transcurso del mandato, cualquiera de los miembros de los Órganos Sociales, será separado inmediatamente de su cargo.

✓ Los asociados

La Ley 20.321 en su Artículo 8 y el Estatuto MutuaI en su Artículo 7, determinan que las categorías de socios serán establecidas por las asociaciones mutuales, dentro de las siguientes:

- ✓ **Activos:** serán las personas de existencia visible, mayores de 18 años que cumplan los requisitos exigidos por el estatuto social para esta categoría, las que tendrán derecho a gozar de todos los servicios y a elegir e integrar los órganos directivos.
- ✓ **Participantes:** serán el padre, madre, cónyuge, hijas y hermanas solteras e hijos incapacitados de un socio activo sin límite de edad, como así cualquier menor de 18 años. Los participantes gozan de todos los servicios sociales, pero no tienen derecho a participar en las asambleas ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos.
- ✓ **Adherentes:** serán todas aquellas personas mayores de 18 años y personas jurídicas que tuvieren interés de pertenecer a la entidad, siempre que no se hallaren comprendidas en alguna de las categorías enunciadas precedentemente. Los adherentes gozan de los servicios sociales reconocidos por los reglamentos careciendo del derecho de elegir y de ser elegidos para ocupar los cargos.

La Resolución 113/88 admite las categorías de socios honorarios y vitalicios:

- ✓ **Honorarios:** serán todas aquellas personas que en atención a determinadas condiciones personales o por donaciones efectuadas a la entidad sean designadas como tales por asamblea, a propuesta fundada del Consejo directivo o de los socios con derecho a voto. Los honorarios carecen de derechos políticos. Cuando los socios honorarios satisfagan cuotas mensuales cuyo monto no sea inferior a la de los socios activos, gozarán de los mismos derechos.
- ✓ **Vitalicios:** admítase la categoría de socios vitalicios con los derechos y obligaciones que fije el estatuto.

DERECHOS		OBLIGACIONES	
Estatuto Mutuales, Artículo 7		Estatuto Mutuales, Artículo 8	
Activos: gozan de todos los servicios y tienen derecho a integrar y elegir los órganos directivo y de fiscalización.		Pagar las cuotas de ingreso, las cuotas sociales y arancelarias y las demás obligaciones económicas.	
Participantes: gozan de todos los servicios sociales		Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones del consejo directivo.	
Adherentes: gozan de los servicios sociales reconocidos.		Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido.	
		Responder por los daños que ocasione a la asociación.	
		Ser fieles a la entidad.	

✓ Los servicios mutuales

Para obtener la matrícula se requiere brindar dos servicios como mínimo (Resolución 790/96). Cada servicio debe tener su propio reglamento, ya que en el mismo se establecen todos los requisitos para su prestación.

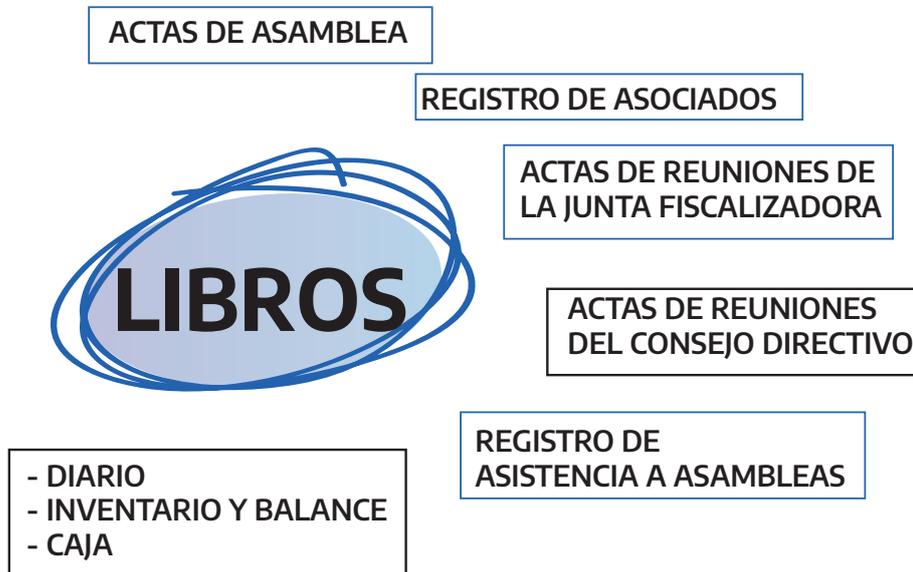
Las asociaciones mutuales pueden incorporar nuevos servicios si así lo desean, para ello deben tener la aprobación de la asamblea de los asociados y del INAES.

Nomenclador de Reglamentos de Servicios Mutuales:

- ✓ **Asistencia médica y farmacéutica**
 - Servicios de salud
 - Farmacia
- ✓ **Otorgamiento de subsidios**
 - Nacimiento
 - Adopción
 - Matrimonio
 - Fallecimiento
- ✓ **Construcción y compraventa de viviendas.**
- ✓ **Promoción educativa, deportiva y cultural**
 - Educativa
 - Deportiva
 - Cultural
- ✓ **Turismo**
- ✓ **Proveeduría**
- ✓ **Prestación de servicios fúnebres**
- ✓ **Integración de fondos de jubilaciones y pensiones y fondos suplementarios**
- ✓ **Seguros**
- ✓ **Gestión de préstamos**
- ✓ **Ayuda económica**
 - Con fondos propios
 - Con ahorros asociados
- ✓ **Otros.**

✓ LOS LIBROS

Las asociaciones mutuales deberán llevar obligatoria y debidamente rubricados los siguientes libros (Resolución 115/88):



✓ REGISTRO DE ASOCIADOS

El registro de asociados podrá ser un libro de hojas fijas o sistema de fichas especiales, que permita una rápida individualización de los mismos por parte de INAES y de los organismos provinciales, debiendo contar con los siguientes datos respecto al asociado:

- ✓ Apellido y nombres
- ✓ Categoría a que pertenece, de acuerdo con la clasificación del estatuto
- ✓ Fecha de ingreso a la mutual
- ✓ Medidas disciplinarias adoptadas respecto a su conducta (ya sean por el Consejo Directivo, la Asamblea, el Organismo Provincial o INAES)
- ✓ Fecha de egreso (indicándose si es por renuncia, exclusión o expulsión)
- ✓ Domicilio particular (que deberán actualizarse)
- ✓ Documentación personal (cédula de identidad, DNI o libreta cívica o de enrolamiento)
- ✓ Cualquier otro dato que la mutual considere de interés para asiento e individualización del asociado.

La rúbrica de los libros es gratuito. La misma deberá realizarse en el INAES o en el Órgano Local Competente, según la jurisdicción del domicilio legal de la mutual.

ANEXOS

- Resolución 1858/99
- Resolución 113/88
- Resolución 115/88
- Resolución 3108/18

VER

www.argentina.gob.ar/inaes



RESOLUCIONES

Argentinaunida



INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Av. Belgrano 172 - 011 -4124-9300 - www.argentina.gob.ar/inaes